

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA

Boletín Jurisdiccional

**TOMO III**

0008/2020

Oaxaca de Juárez,  
Oaxaca a 26 de  
mayo del 2020

## CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).



**ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca". En consecuencia, de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

**SEGUNDO.** En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

**TERCERO.** El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará



dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

**CUARTO.** Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucional dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

**SEXTO.-** Por Acuerdo General AG/TJAO/04/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se determinó suspender las labores en este órgano jurisdiccional del 19 de marzo al 19 de abril del año 2020, en virtud de las recomendaciones hechas por el Gobierno Federal y Estatal, sumándonos a las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, para limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas en igualdad de condiciones.

**SÉPTIMO.-** El Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de marzo de dos mil veinte, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). De igual forma, el Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de marzo de dos mil



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PLENO

veinte, determinó como medida para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus mencionado en la población residente en el territorio nacional.

**OCTAVO.-** El tres de abril del año dos mil veinte, se publicó en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Decreto emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se amplían las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, mediante el cual se determina suspender actividades no esenciales hasta el treinta de abril de dos mil veinte, en concordancia con el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

**NOVENO.-** Mediante Acuerdo General 6/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2020, aprobado por unanimidad de votos de los señores Consejeros, se reformó y adicionó el similar 4/2020, relativo a las medidas de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus covid-19, en el cual se determinó que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus COVID-19, se suspendían en su totalidad las labores en los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación del 18 de marzo al 5 de mayo de 2020.

**DÉCIMO.-** Por Acuerdo General AG/TJAO/05/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha trece de abril de dos mil veinte, se determinó ampliar el periodo de suspensión de labores establecido mediante Acuerdo General AG/TJAO/04/2020 del Pleno de este Tribunal, por tal motivo, se estableció como



nuevo periodo de suspensión de labores, el comprendido **del veinte de abril al cinco de mayo de dos mil veinte**, por lo tanto los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

**DÉCIMO PRIMERO.**- El Secretario de Salud del Gobierno Federal, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiuno de abril de dos mil veinte, determinó modificar el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020; así también, se ordenó la suspensión inmediata, **del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020**, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Acuerdo General número 7/2020, de veintisiete de abril de dos mil veinte, se determinó prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declararon inhábiles los días del periodo comprendido **del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**, y se habilitaron los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

**DÉCIMO TERCERO.** – De igual forma, mediante Acuerdo General 9/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia; se acordó que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetaran a las siguientes modalidades durante el período comprendido **del 18 de marzo al 31 de mayo de 2020**.



**DÉCIMO CUARTO.**- Por Acuerdo General AG/TJAO/06/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte, se determinó prorrogar el periodo de suspensión de labores, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/05/2020 del Pleno de este Tribunal, por el periodo comprendido **del seis al treinta y uno de mayo de dos mil veinte**; por tanto, los días comprendidos dentro de dicho periodo se considerarán inhábiles, en la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales.

**DÉCIMO QUINTO.**- Mediante Acuerdo General 11/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 5/2020, relativo a las medidas de contingencia en las áreas administrativas del propio consejo por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia; se acordó que con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, las labores de las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal se sujetaran a las siguientes modalidades durante el periodo comprendido del **18 de marzo al 15 de junio de 2020**.

**DÉCIMO SEXTO.**- El Secretario de Salud del Gobierno Federal, estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias, emitiendo el acuerdo respectivo, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Mayo de 2020; mediante el cual se determina, que los municipios en los cuales al 18 de mayo del 2020, **no se hubieran presentado casos de COVID-19** y que, además, **no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19**, podrán reanudar las actividades escolares, la movilidad en espacios públicos, cerrados o abiertos, así como las actividades laborales, esenciales y no esenciales, de su población.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- La Dirección General de Epidemiología dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal conjuntamente con el Gobierno Estatal,



a través de la *Plataforma SISVER, SINAVE, DGE, SSa*, reporta que hasta el momento (*25 de mayo de 2020*) en el estado de Oaxaca se encuentra un total de 1,070 casos positivos y 376 casos sospechosos, por lo que esta entidad de acuerdo al sistema de semáforo, se encuentra en color rojo; siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez, el que reporta mayor índice de contagios, seguido de los municipios circunvecinos. Lo que implica seguir tomando las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Bajo este contexto, ante las medidas tomadas por las autoridades federales y estatales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus; así como el aumento de contagios en la entidad, específicamente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, (*Municipio donde se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*), y municipios circunvecinos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, párrafo segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracciones IV, V, IX y XV, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente:

**ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).**

**ÚNICO.** – Se prorroga el periodo de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, decretado mediante Acuerdo General AG/TJAO/06/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, por el periodo comprendido **del uno al quince de junio de dos mil veinte**, por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, en





la inteligencia que no correrán plazos ni términos procesales. Lo anterior, a efecto de homologar la ampliación de suspensión decretada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ajustándose a los plazos y términos jurisdiccionales decretado por dicha autoridad federal; así como seguir tomando las medidas y recomendaciones hechas por las autoridades federales y estatales con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, o por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet, estrados, y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Dado en sesión administrativa extraordinaria, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; quienes actúan con la Licenciada Felicitas Díaz Vázquez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, quien autoriza y da fe, siendo las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil veinte.

**AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

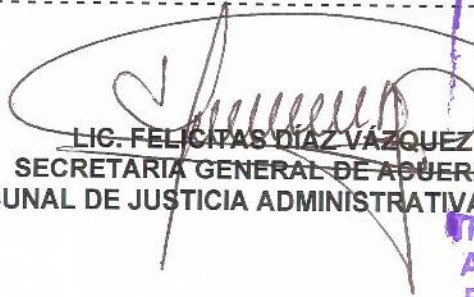
**LA LICENCIADA FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA:-----**

**-----CERTIFICA-----**

**QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/08/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA**



ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL PERIODO SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/06/2020, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL SARS-CoV2 (COVID-19), FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, JAVIER MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ, Y ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
LIC. FELICITAS DÍAZ VÁZQUEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca

Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000

Teléfono(s): 01-800-823-63-11

(951) 50 2 59 36

(951) 50 2 59 41

(951) 50 2 59 43

Ext.: 109

[www.tjaoaxaca.gob.mx](http://www.tjaoaxaca.gob.mx)